

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Habiendo acordado la Comisión de gobierno interior del Congreso de los Diputados modificar el programa para la traslación al cementerio del cadáver de su Presidente el Excelentísimo Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, se publica nuevamente con las modificaciones que en él se han introducido.

Hoy, á las doce de la mañana, se verificará el acto fúnebre en el orden siguiente:

- 1.º Fuerzas de honor, que romperán la marcha, con una batería de artillería y 12 compañías de los cuerpos de la guarnición, que han de colocarse desde la calle de Leon á la del Príncipe.
- 2.º Los invitados, desde la iglesia de San Antonio á la calle de Leon.
- 3.º El Clero parroquial.
- 4.º Carro fúnebre en la puerta del Congreso. (A derecha é izquierda del carro los Sres. ex-Presidentes que llevan las cintas, ocho soldados del Ejército con las armas á la funerala, y los porteros del Congreso y Senado con hachas encendidas.)
- 5.º La guardia de honor del finado, con las armas á la funerala.
- 6.º Los maceros.
- 7.º Mesa del Congreso, haciendo el duelo.
- 8.º El Gobierno de S. M.
- 9.º Escolta (un regimiento de caballería).
10. Las fuerzas del Ejército que cubren la carrera y que han de hacer el desfile.
11. Coche de la Real Casa.
12. Coche de gala de la Presidencia del Congreso.
13. Coche particular del finado.
14. Seis coches de gala del Congreso.
15. Los coches de los señores que componen la comitiva.

NOTAS.

- 1.ª Señores que han de llevar las cintas del féretro:
 D. José Posada Herrera.
 D. Emilio Castelar.
 D. Cristino Martos.
 Sr. Marqués de Cabra.
 D. Práxedes Mateo Sagasta.
 D. Fernando Alvarez.
 Por la Academia Española.
 D. Manuel Tamayo.
 D. Gaspar Nuñez de Arce.
- 2.ª El regimiento de caballería que irá de escolta se colocará próximo al Palacio de Villahermosa, desde la calle del Florin al Prado.
- 3.ª Los carruajes de la Real Casa, Presidencia, finado, Congreso y Senado se colocarán en el lado opuesto de la Carrera de San Jerónimo, que es la acera del Palacio de Medinaceli.
- 4.ª Los coches particulares de los señores de la comitiva se colocarán en el Prado y alrededores del Obelisco del Dos de Mayo.
- 5.ª El desfile de las fuerzas de la guarnición que cubren la carrera tendrá lugar antes de entrar el carro fú-

nebre en el Puente de Segovia y en el punto que señalare la Autoridad militar, siguiendo despues el féretro y la comitiva hasta el cementerio de San Justo y Pastor, donde las fuerzas de honor que han de seguirle harán los honores de Ordenanza.

Es copia.—CANOVAS.

Despachos telegráficos de felicitacion.

SEGORBE 1.º, 6 t.—Presidente de Ministros:
 «Felicitó á S. M. por la Providencia con que Dios ha salvado su vida, librando Nacion de anarquía con consumacion de horroroso atentado.
 Dadas gracias á Dios, solemne Te Deum Catedral, iglesias del Obispado por beneficio dispensado á S. M. y á los españoles.—Obispo de Segorbe.»

BARCELONA 1.º, 4:32 t.—Al Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«El Cabildo ha celebrado en la Catedral con un solemne Te Deum en accion de gracias la señalada merced que á las instituciones y al país se ha dignado dispensar el Señor escuchando la preciosa vida de SS. MM.

El acto ha estado concurridísimo, asistiendo las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y numeroso pueblo. Al terminar la ceremonia religiosa, una comision de la Diputacion provincial y otra del Municipio se me han presentado para que ruegue á V. E. se sirva reiterar á los piés del Trono los testimonios de adhesion, respeto y cariño que esta provincia y su capital profesan á SS. MM.»

BILBAO 1.º, 8 m.—Gobernador y Presidente Consejo Ministros:

«El Alcalde de Durango me encarga transmita á V. E. lo siguiente:
 «Este vecindario se ha enterado con profundo sentimiento del atentado cometido contra SS. MM., y felicita á sus Augustos Monarcas por haber salido ilesos para bien de la Nacion.»

CÁDIZ 1.º, 2 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Una comision del comercio, la propiedad y la industria se me ha presentado con una manifestacion que cuenta ya centenares de firmas, rogándome que por conducto de V. E. llegue á conocimiento de S. M. el REY sus sentimientos de indignacion por el odioso atentado del día 30, y sus homenajes de adhesion y lealtad á su Augusta Persona y Real Familia.»

CORUÑA 31, 10:45.—Gobernador Presidente Consejo de Ministros:

«El Alcalde de la capital me ruega comunique á V. E. el siguiente telegrama:
 «Con profundo sentimiento y verdadera indignacion se ha enterado este Ayuntamiento del odioso atentado en el día de ayer cometido contra la preciosa vida de nuestros Augustos Monarcas, y elevar al cielo fervientes votos por haberles felizmente salvado de tan horrendo crimen.
 Dignese V. E. hacer presentes á SS. MM. estos sentimientos de lealtad y adhesion que animan á este cuerpo municipal.»

GERONA 1.º, 11:40 m.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«El Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, por acuerdo de la misma, se me ha presentado para que en su nombre felicite á SS. MM., como tengo el honor de verificarlo, por haber salido ilesos del horrible atentado contra sus Augustas Personas.»

JEREZ 31, 8:40 t.—Sr. Presidente del Consejo Ministros el Subgobernador:

«Lleno de indignacion por el horrible atentado de que el REY y la REINA, su Augusta Esposa, han sido objeto, y penetrado de gratitud hácia el Altísimo que ha protegido sus preciosos días, ruego á V. E., en nombre del Alcalde, Ayuntamiento, todas las Autoridades, empleados y leal vecindario de esta ciudad, haga presente á S. M. el REY ambos sentimientos, felicitándole respetuosamente por haber salido ileso, así como S. M. la REINA, de tan criminal asechanza.»

JAEEN 1.º, 10 m.—Gobernador al Sr. Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernacion:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar en mi nombre á S. M. el REY y á su Augusta Real Familia en esta entrada de año, en el que les deseo toda clase de beneficios, sirviéndose aceptar V. E. y los demás Sres. Ministros igual felicitacion.»

MÁLAGA 1.º, 2:5 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Acabá de cantarse un Te Deum en la Santa Iglesia catedral en accion de gracias por haberse librado SS. MM. del execrable atentado de anteyar, oficiando el Sr. Obispo, y con asistencia de Autoridades, Senadores, Diputados á Cortes,

Corporaciones, funcionarios, damas distinguidas y muchos particulares de todas las clases sociales, ansiosos de tributar este homenaje de leal adhesion á nuestros Augustos Monarcas.»

MURCIA 1.º, 1 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Gobernacion:

«Ha tenido lugar en la Santa Iglesia catedral un solemne Te Deum, dispuesto por el Ayuntamiento para dar gracias á la Providencia de haber preservado la vida á SS. MM. El Obispo ha oficiado de Pontifical. Todas las Autoridades y corporaciones han asistido, y en las naves del templo habia una extraordinaria y distinguida concurrencia.»

SEVILLA 31, 8:45 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta provincial de Beneficencia me interesa participe á V. E. la indignacion que le ha producido el execrable atentado contra SS. MM., y las fervientes gracias que al Cielo dirigen por haber preservado sus preciosas vidas, rogando á V. E. se sirva transmitir á las Reales Personas los sentimientos de adhesion de dicha Junta.»

SEVILLA 31, 8:45 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Administrador de esta Aduana y los empleados de su dependencia me interesan participe á V. E. el profundo sentimiento que les ha producido el punible atentado contra SS. MM., y las acciones de gracias que al Cielo dirigen por haber preservado sus preciosas vidas, rogando á V. E. se sirva transmitir á las Reales Personas estos sentimientos de adhesion.»

VALENCIA 31, 10:30 n.—El Gobernador interino al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Gobernacion:

«El Sr. Alcalde de esta capital en comunicacion que acabo de recibir me manifiesta que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, profundamente impresionado con la noticia del inicuo atentado de que han sido objeto SS. MM., protesta energicamente contra el mismo, y da gracias al Altísimo por haber preservado las preciosas vidas de nuestros Augustos Monarcas.»

MAHON 31, 3:30 t.—Gobernador militar Presidente Consejo Ministros:

«Felicitó á V. E. con toda la guarnicion leal y disciplinada de esta isla, como á Presidente que es del Gobierno, por haber salido ilesas SS. MM. del criminal atentado contra sus preciosas vidas.»

GERONA 31, 12:30 t.—Al Presidente Consejo Ministros el General Gobernador:

«Los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de guarnicion en esta provincia han sabido con el más hondo pesar el atentado de que fueron objeto en la tarde de ayer SS. MM. felicitándose al propio tiempo y elevando sus preces al Todopoderoso en accion de gracias por haber conservado ilesas las preciosas vidas de tan Augustas Personas; suplicando á V. E. haga llegar hasta nuestros Soberanos esta nueva prueba de adhesion á la par que del sentimiento que á todos nos embarga por un hecho que como el presente ha de producir la más justa indignacion en todos los buenos españoles.»

SEVILLA 31, 1:30 t.—Presidente Consejo de Ministros el Presidente de la Diputacion:

«La Diputacion provincial de Sevilla ruega á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. la gran indignacion con que ha sabido el criminal atentado contra sus preciosas vidas, salvadas afortunadamente por la Providencia para bien de la Monarquía, y reiterarles en su nombre con este motivo los sentimientos de lealtad y adhesion que la animan para con las Augustas Personas de los Reyes.»

BARCELONA 1.º, 5:30 t.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento de la villa de Gracia felicitan á la Familia Real por haber salido ilesos SS. MM. del execrable crimen perpetrado contra los mismos, y ruegan á V. E. que se sirva hacerse intérprete de sus leales sentimientos.—Jaime Roura.»

BARCELONA 1.º, 1:40 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Reunido el Ayuntamiento constitucional de Barcelona en sesion extraordinaria, acuerda elevar á las gradas del Trono la expresion del sentimiento de horror que le ha inspirado el atentado cometido contra S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) y su Augusta Esposa, y el testimonio de su satisfaccion vivísima por haberse frustrado tan inicuo crimen, gracias á la Divina Providencia.—El Alcalde Presidente, Enrique de Duran.»

BILBAO 1.º, 2:5 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta heroica villa ha sabido con la más profunda indignacion el atentado contra la vida de los REYES DE ESPAÑA; y se felicita por que el Cielo haya defrau-

dado el odioso intento del criminal, se cree en el deber de elevar al Gobierno de S. M. el testimonio de su honrada reprobacion de acto tan execrable.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde interino, Manuel de Lecanda.»

DAIMIEL 1.º, 77 n.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, y al que se asocia todo el vecindario de esta villa, que representan todas las clases sociales, Autoridades y Clero de la misma, me encargo ruego a V. E. se sirva exponer ante S. M. el Rey (Q. D. G.) la profunda indignacion que les ha causado el horrible atentado de que han sido objeto las Reales Personas. Haciendo constar al propio tiempo su adhesion, y que piden a la Providencia guarde muchos años la vida de sus REYES.—Andrés Sevillano.»

GIRON 31, 5 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«Recibida con indignacion profunda en esta poblacion la noticia del funesto atentado ayer cometido contra la importante vida de SS. MM., el Ayuntamiento eleva por su digna mediacion a nuestros REYES, a la vez que el testimonio de su adhesion y acatamiento, felicitacion sincera por haberles la Providencia protegido visiblemente, sacándoles ilesos de tan grave peligro.»

JÁTIVA 1.º, 405 m.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Ruego a V. E. participe a SS. MM. que el Ayuntamiento que presido les felicita por haber librado ilesamente del indigno atentado contra sus preciosas vidas.—Antonio Chocomeli.»

JEREZ 31, 945 n.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:

«Reunido el Excmo. Ayuntamiento, ha sabido con la mayor indignacion el inico atentado contra SS. MM., del cual la Providencia ha librado sus preciosas vidas para bien de la patria. Por ello ruega a V. E. eleve a SS. MM. su más sincera felicitacion.»

LA UNION 31, 548 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«La noticia del atentado contra SS. MM. ha causado grande indignacion en este vecindario, que a la vez se congratula de que no haya producido el más leve daño a nuestros Augustos Monarcas, y eleva fervientes votos a la Providencia por su prosperidad y bienestar.

Sírvase V. E. transmitir a SS. MM. en mi nombre y el del Ayuntamiento nuestra más cordial y afectuosa felicitacion en prueba de adhesion y respeto.»

LINARES 1.º, 820 m.—Alcalde a Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de mi presidencia se ha indignado por el horrible atentado cometido contra SS. MM., a quienes suplico haga presente nuestro sentimiento, así como nuestra alegría por que la Providencia, siempre justa, les haya librado milagrosamente.»

LUCENA 1.º, 230 t.—El Alcalde al Presidente Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y leal ciudad de Lucena, indignados al saber la bárbara agresion de que ha sido objeto la preciosa vida de SS. MM., dan gracias a la Providencia por haberles salvado de tan grave riesgo.

Dígnese V. E. transmitir estos sentimientos a SS. MM., cuya existencia es prenda segura de paz y ventura para la patria.»

MOTRIL 1.º, 650 t.—Al Presidente Consejo Ministros el Alcalde:

«El más profundo sentimiento ha producido en mi la noticia del horrible atentado cometido contra la persona de nuestro Augusto Monarca. Lamento tan terrible crimen; doy gracias a la Divina Providencia por haberle salvado de él. Ruego a V. E. haga llegar a S. M. y Real Familia la expresion de adhesion y respeto que le profesa este vecindario, del que soy fiel intérprete.»

ORENSE 31, 130 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. significar a SS. MM., en nombre del Ayuntamiento de esta capital y de todo el vecindario, la indignacion con que se enteró del infame atentado contra SS. MM., y su complacencia por haberse frustrado tan miserable propósito.—El Alcalde, Manuel Pereiro.»

SABADELL 31, 640 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de mi presidencia condena enérgicamente al atentado de que han sido objeto SS. MM. en la tarde del día de ayer, y ruega a V. E. que felicite en su nombre a las Reales Personas por haber salido ilesos.—El Alcalde Presidente, Ignacio Puigmartí.»

SEVILLA 31, 1035 n.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Sevilla, indignada contra el vil atentado a la vida de SS. MM., felicita a los Monarcas, a su Gobierno y a la Nacion entera por que Dios se dignó salvar sus preciosas vidas, y repite su adhesion al Trono.—El Alcalde, Hoyos.»

TALAVERA 49, 1 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento en el día de hoy del frustrado atentado contra la preciosa vida de SS. MM.; y despues de protestar contra tan horrendo crimen, tiene el honor de felicitar a V. E., rogándole que si lo estima conveniente lo haga presente a SS. MM., por cuya conservacion hace fervientes votos.»

TARRAGONA 31, 945 n.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento y vecindario, poseidos de la mayor indignacion por el odioso atentado cometido contra SS. MM., suplican a V. E. felicite a nuestros queridos Reyes por haber salvado el Cielo sus preciosas vidas tan necesarias para la felicidad de la patria.—El Alcalde, José S. Fábregas.»

FERROL 31, 10 n.—Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego a V. E. que en mi nombre y en el de este vecindario, cuyos sentimientos interpreto fielmente, se dignen hacer llegar hasta SS. MM. la más sincera felicitacion por haber salido ilesos del indigno atentado contra sus Augustas Personas.—Antonio Togados.»

TRUJILLO 1.º, 23 t.—Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente, a nombre del Ayuntamiento, contristado

el ánimo y lleno de justa indignacion por el atentado inico dirigido contra SS. MM., les envia su siempre respetuosa y leal adhesion, y eleva fervientes gracias al Todopoderoso que ha salvado sus preciosas vidas, conservándolas para prosperidad de la Real Familia y de la Nacion española.»

VIVERO 31, 143 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Sírvase V. E. hacer llegar a las gradas del Trono de nuestros REYES el profundo disgusto que sienten esta Corporacion municipal, Diputado a Cortes y provincial y demás Autoridades civiles y municipales, pacífico y honrado vecindario, y yo muy principalmente, con motivo del inculcable atentado contra la preciosa vida de tan Augustas Personas, felicitándoles acendradamente por haber salido ilesos y haber sido una vez más contrariados por la Providencia los deseos de los enemigos de la paz pública y de todas las instituciones.»

ONATE 1.º, 233 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. felicitar a SS. MM. por haber el Todopoderoso salvado sus preciosas vidas en el alevoso atentado último.—El Juez municipal, Francisco Izaga.»

SABADELL 31, 640 t.—Gremio fabricantes de Sabadell al Excmo. Sr. Presidente Consejo:

«Gremio de fabricantes deplora profundamente atentado contra SS. MM.; y al dar a Dios gracias por haber salvado sus preciosas vidas, felicita a SS. MM. y les ofrece el testimonio de su respetuosa adhesion.—El Presidente, Juan Sallares.»

BARCELONA 1.º, 450 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Asociacion Catalanista de excursiones científicas protesta contra el criminal atentado de que ha sido víctima S. M. el Rey, y por acuerdo de la Junta directiva suplica a V. E. se sirva transmitir esta manifestacion al Jefe del Estado.—El Presidente, José de Argullol.»

HABANA 1.º, 1 t.—Sr. Presidente Consejo Ministros, Madrid:

«El partido de union constitucional eleva por conducto de V. E. su entusiasta felicitacion a SS. MM. por haber salido ilesos del inico atentado de ayer, y reitera su adhesion dinastia y Reales Personas.—El Conde de Casa-Moré.»

ALMERÍA 31, 637 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Diputado Jimenez Cano:

«La Divina Providencia ha librado las preciosas vidas de nuestros REYES de la mano de sus asesinos, conservándolos al amor de sus pueblos.

Dígnese V. E. elevar a los pies del Trono el sentimiento de profunda indignacion que ha causado a mi ánimo tan abominable atentado, y el de mi inalterable amor e inquebrantable adhesion a sus Augustas Personas.»

MÁLAGA 31, 530 t.—La redaccion de El Porvenir Andaluz a los Sres. Presidente del Consejo y Ministro Gobernacion:

«Al nacer a la vida pública, felicitamos respetuosamente a S. M. y Real Familia por resultar ilesos.—Federico Guarddon.»

BARBASTRO 31, 1045 m.—Presidente Consejo Ministros:

«Ruégole felicite a S. M. el Rey, en nombre de este distrito y en el humilde mio, por haber salido ileso del infame último atentado.—Pedro Escudero.»

VALENCIA 31 Diciembre 79.—El Arzobispo de Valencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Arzobispo de Valencia felicita a S. M.»

ALMERÍA 31 Diciembre 79.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«Obispo, Cabildo, Clero, han visto con horror atentado contra S. M., efecto de doctrina revolucionaria; dan gracias a Dios y felicitan al Rey por haber salido ileso.»

ROMA 31 Diciembre 79.—El Obispo de Cuenca al Ministro de Gracia y Justicia:

«Compláceme extraordinariamente que Dios haya librado al Rey. Quiera el Cielo que destruidas por la Religion Católica las malas doctrinas, veamos en España días más tranquilos para felicidad de los REYES y de la patria. Sírvase V. E. transmitir a los REYES la expresion de estos sentimientos.»

SIGÜENZA 1.º Enero 80.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Obispo de Sigüenza y su Cabildo catedral dan gracias a Dios, bendiciendo su amorosa Providencia, por haber salvado la preciosa vida de SS. MM. del infame atentado de que anteayer fueron objeto, y felicitan cordialmente con este motivo a sus Augustos Reyes, a cuyos pies elevan el testimonio más sincero de su amor y lealtad.»

TUY 1.º.—Obispo Tuy al Ministro Gracia y Justicia:

«Deploro amargamente el inico criminal atentado cometido en la tarde del martes último contra SS. MM. el Rey y la REINA.

Doy gracias a Dios por haber salvado la preciosa vida de nuestros Augustos Monarcas; y reprobando los tan repetidos como execrables conatos de regicidio, y deseando que la autoridad de los Reyes se respete y venero como emanada del que es Rey de Reyes y Señor de los que dominan, felicito respetuosamente a SS. MM. en union del Cabildo catedral y Clero de esta diócesis.»

GRANADA 31 Diciembre 79.—Los Capellanes de Reyes Católicos de la Metropolitana de Granada al Ministro de Gracia y Justicia:

«Capellanes Reyes Católicos felicitan a S. M. el Rey, dando gracias divina Providencia por haberle librado del peligro. Rogamos a V. E. se dignen transmitirle estos nuestros respetuosos sentimientos.—Salvador Moreno.»

SEVILLA 31 Diciembre 79.—El Dean de la Santa Iglesia catedral al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Cabildo metropolitano de Sevilla suplica a V. E. se dignen hacer presente a SS. MM. la expresion de su mas profundo respeto, y que se congratula de que hayan salido ilesos sus Augustas Personas del último atentado contra su vida.»

Se han recibido en este Ministerio entusiastas y respetuosas felicitaciones a S. M. el Rey (Q. D. G.) de las Autoridades y funcionarios siguientes:

AVILÉS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

CÁDIZ.—Juez de primera instancia interino del distrito de San Antonio y personal del Juzgado.

CORUÑA.—El Juez de primera instancia y subalternos, y el Juez municipal.

FIGUERAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal, auxiliares y subalternos del Juzgado.

LERMA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, auxiliares y subalternos del Juzgado.

MAHON.—El Juez de primera instancia, el Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MÁLAGA.—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Jueces y Fiscales municipales.

SAHAGUN.—Juez de primera instancia.

SANTIAGO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Juez municipal.

TRUJILLO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Juez municipal.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.....	1.912.320'89
Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Estado, pesetas 8.828'90 remitidas en letra por el Cónsul de España en Burdeos, deducidas pesetas 7'50 de timbre, resultado de la suscripcion en dicho punto, segun relacion que se publicará oportunamente.....	8.821'40
La Embajada de España cerca de la Santa Sede, producto de francos 10.731'43 negociados al cambio de 5'05 ½, segun relacion que a continuacion se inserta.	10.584'74
	Liras.
EMBAJADA DE ESPAÑA CERCA DE LA SANTA SEDE.	
Sr. Comendador Bombrini.....	200
D. Antonio Sinibaldi.....	2
Monseñor Pila Carocci.....	100
D. Carlos Valencianni, Abogado del lugar Pio.....	30
Monseñor Nocella, Secretario de Letras latinas.....	50
D. E. Esparza.....	40
D. F. Manoni.....	10
Mr. Guimaraes, Secretario de la Legacion del Brasil cerca de S. S.....	20
Emmo. Cardenal Ledokousky.	25
Caballero Tancredi.....	20
Conde Bezze.....	20
St. Vasconcellos, Ministro Plenipotenciario de Portugal cerca de S. M.....	50
Duque de Bovino.....	100
Baron Seiller, Encargado de Negocios de Austria cerca de S. S.....	20
Sr. Conde Brandis, Secretario de la Embajada de Austria cerca de S. S.....	20
Sr. Baron Pereira, Secretario de la Embajada de Austria cerca de S. S.....	20
Sr. Síndico de Roma.....	100
Caballero Novelli, Guardia Noble de S. S.....	20
D. Felipe Moratilla.....	40
D. E. de Navenne, Agregado a la Embajada de Francia cerca de S. S.....	20
Sr. Conde Barral, Secretario de la Embajada de Francia cerca de S. S.....	20
Sres. Conde y Condesa Malatesta.....	20
Caballero Salvador Bianchi..	100
Excmo. Sr. Principe Gabrielli.	20
Excmo. Sr. Baron de Favary, Ministro Plenipotenciario del Brasil cerca de S. M.....	50
Coronel Balcarres, D. W. Ramsay.....	40
Sr. D. Leonidas Larrea, Secretario de la Legacion del Ecuador cerca de S. S.....	20
Sr. D. Antonio Tovar, Secretario de la Embajada de Portugal cerca de S. S.....	20
Emmo. Cardenal Pacca.....	125
Sr. Conde de Cahen.....	100

	Liras.	Pesetas.
Sr. Pardini.....	5	
Monseñor Palloti.....	100	
Marqués de Gregorio.....	30	
Marqués y Marquesa Nobili-Vitelleschi.....	20	
Excmo. Sr. Pioda, Ministro de Suiza cerca de S. M....	50	
Sr. Quintana, Cónsul en Liorna.....	40	
Sr. Amilibia, Vicecónsul id..	20	
Sr. Focafondi, Canciller id..	5	
Doña Leonor Quintana.....	5	
D. Manuel Quintana.....	5	
Doña María Amilibia.....	5	
D. Eustaquio Amilibia.....	5	
Doña L. M. (inglesa).....	10	
Sacerdote A. L. G.....	12	
Pedro Renaggi.....	10	
Luis Renaggi.....	10	
Luisa B.....	1	
Doña M. Hunt (inglesa)....	5	
D. Daniel Medina.....	250	
Mr. Ordega, Cónsul de Francia en Liorna.....	25	
Mr. Fombini, Canciller id. id.	15	
Mr. Ambrogi, Agregado id. id.	5	
Mr. Renuci, id. id. id.....	5	
D. César Mori, Vicecónsul en Portoferrajo.....	20	
Sr. Cari.....	1	
Sr. Lungaresi.....	2	
C. M.....	2	
Sr. Bonelli.....	2	
Sr. Pezzacatto.....	2	
Sr. Sacchini.....	2	
Sr. Povaltesi.....	1	
Sr. Tonelli.....	1	
R. P. General de la Orden de San Juan de Dios.....	100	
Excmo. Sra. Condesa de Barral.....	20	
Sr. D. J. I. Veintimilla, Agregado á la Legacion del Ecuador cerca de S. S....	25	
Sra. Condesa de Callesano...	100	
Emmo. Cardenal Panebianco.	50	
Excmo. Príncipe Alfieri.....	100	
Abonado por la impresion de las circulares.....	35	
Liras.....	1.995'50	
Excmo. Príncipe Ruspali....	50	
Sr. Canónigo P. Poggioli....	25	
Excmo. Sr. M. Jordan y Lorenés, Cónsul general de España en Génova.....	25	
D. S. Rancés, Vicecónsul....	15	
D. F. M. Ratto, Canciller....	12	
D. Jaime Cort, Portero de la Cancillería.....	5	
D. R. B.....	250	
D. P. Galindez.....	10	
D. E. Renza, Vicecónsul en Porto Mauricio.....	15	
D. Gregorio Otuño.....	34'20	
D. José Paradiz.....	10	
D. Carlos Nodat, Vicecónsul de Francia.....	10	
D. José Bonet.....	15	
D. Joaquin Prats.....	10	
D. José Reinos.....	8	
D. Gerardo Comadira.....	2	
D. J. B. Comadira.....	0'80	
D. Marcos Oliva, Cónsul del Paraguay.....	10	
Doña María, viuda de Roca..	10	
D. José Borsalino y hermano.	10	
Sres. Rahola y Ansaldo.....	100	
D. José Rahola.....	50	
Sres. Saccomanno y Palao...	50	
Doña María Boronat.....	1'50	
Sr. Caragino, Vicecónsul en Sapari.....	5	
Sres. Preto y Compañía.....	100	
D. Eugenio Preto.....	20	
D. J. B. del Pino.....	5	
D. M. Carpinetto.....	2	
B. de Geronimi defú J. B....	10	
D. Carlos Isota.....	10	

	Liras.	Pesetas.
D. Antonio Preto.....	5	
Obreros del establecimiento Preto y C. ^a	7'50	
D. E. Botto.....	15	
D. Luis Ropi.....	2	
D. J. B. Torrent, Presbítero..	10	
Sr. Cónsul de España en Nápoles.....	50	
Sr. Vicecónsul de id. en id..	15	
Sr. Monserrat.....	100	
Doña Adelaida Fábregas....	5	
Excmo. Sr. Marqués de Toberena.....	50	
Monte Ortiz y Villalobos....	40	
D. E. Morbili.....	30	
Excmo. Sr. Conde Paumgarten, Ministro Plenipotenciario de Baviera cerca de S. S.....	25	
Excmo. Sr. T. T. Linstrand, Ministro Plenipotenciario de Suecia y Noruega cerca de S. M.....	50	
Sr. Marqués Marini.....	20	
D. Constantino Esarco, Representante Diplomático de Rumania cerca de S. M....	50	
D. Jorge Cantacuzene, primer Secretario id.....	20	
D. Carlos da Floux.....	10	
D. Carlos da Floux (hijo)....	10	
D. Arturo Ballesteros, Agregado á la Legacion de S. M. en Italia.....	25	
D. José Serafini y señora....	30	
Excmo. Sr. Duque de Bommarzo.....	50	
Sr. Itiferé da Cunha, Agregado á la Legacion del Brasil cerca de S. M.....	20	
Excmo. Sr. E. Bianchi, Obispo de Taices.....	100	
Emmo. Cardenal Sacconi....	50	
Excmo. Sr. Duque de San Martino.....	20	
Emmo. Cardenal Medel.....	50	
S. E. el Gran Maestre de la O. S. de Malta.....	300	
Sr. Conde de Capogropi Guarna.....	10	
Sr. D. Vicente Romani.....	20	
Congregacion de Santiago de Nobles Españoles de Nápoles.....	200	
Sres. D. Enrique y D. Francisco Nantier.....	5	
Excmo. Sr. Baron Bibra, Ministro Plenipotenciario de Baviera cerca de S. M....	50	
D. Juan Achino.....	10	
D. Augusto Castellani.....	20	
D. C. Calabrenzo.....	20	
D. C. Niemach, Cónsul general de Alemania.....	20	
D. G. S.....	3	
Ilmo. Sr. Obispo de Liorna..	16	
D. P. Africano.....	3	
D. P. Bertavit Ferri.....	20	
D. J. Lojo, Capitan del bergantin <i>Sirena</i>	3	
D. M. Martinez, Capitan de la goleta <i>Maria Asonta</i>	3	
D. G. Alonso, id. id. <i>La Carmen</i>	3	
Ilmo. Sr. Prefecto de Liorna.	20	
DEL CONSULADO DE S. M. EN CIVITA-VECCHIA.		
Emmo. Cardenal Di Pietro...	60	
Sr. Cordero, Cónsul de S. M. en Civita-Vechia.....	50	
Ruy Gomez, Vicecónsul id..	20	
Marineri, Canciller id.....	5	
Gargano B. Estéban.....	50	
Poncifini, Procurador general en Aguila.....	6	
Giri, Director del presidio...	5	
E. Ridolfi.....	2	
A. Montanuci.....	10	
D. Fascia.....	60	
Sra. A. Bonfily.....	2	
Excmo. Sr. Ministro Plenipo-		

	Liras.	Pesetas.
tenciario de Dinamarca en Italia.....	50	
Sr. Conde Brochochi.....	20	
Sr. Cosio, Colegial de Bolonia.	25	
Sr. Flores y Llamas, id. id...	25	
DEL VICECONSULADO DE S. M. EN FLORENCIA.		
Vicecónsul de S. M. en Florencia.....	20	
Cagiati, Canciller id. id.....	5	
Ruiz de la Fuente.....	10	
Baron de Fayllerand.....	50	
Excmo. Sra. Marquesa Allimaccarani.....	10	
Sra. Strozzi.....	100	
Srta. Fanny Caiue.....	20	
Sr. Rorgini.....	10	
Sr. S. Santos Rodriguez, Cónsul de Chile.....	50	
Emmo. Cardenal Simeoni...	50	
Excmo. Sr. Keudell, Embajador de Alemania en Italia.	100	
Sir A. Paget, Embajador de Inglaterra en id.....	100	
Excmo. Sr. Marqués de Nouilles, Embajador de Francia en Italia.....	100	
Sr. D. Soria, Cónsul del Perú en Liorna.....	20	
Suscripcion abierta en el periódico <i>La Voce della Verità</i> ..	402	
Recaudado fuera de Roma y anticipado por la Caja de los Lugares Pios para completar la suma.....	49	
LIRAS.....	5.700	
Equivalentes á francos.	5.020	
EMBAJADA DE ESPAÑA CERCA DE LA SANTA SEDE.		
Sr. Conde Wittent, Camarero secreto de S. S.....	20	
Sr. San Sauveur, Cónsul de Francia en Cerdeña.....	25	
Excmo. Sr. Duque de Ripalda	150	
Excmo. Sr. General Médici..	50	
Emmo. Cardenal Howard....	100	
Recaudado por el periódico de Roma L'Italie.		
Diario <i>L'Italie</i>	100	
Comendador E. E. Oblieghth..	50	
Sr. H. Harduin.....	25	
Sr. Marco Menghi.....	20	
Sr. M. Barnoin.....	10	
Sr. A. Zamberletti.....	5	
Sr. G. E.....	50	
Sra. María Oblieght.....	25	
N. N.....	10	
Excmo. Sr. Duque de Gallese.	50	
690		
A deducir el anticipo hecho por la Caja de los Lugares Pios para completar el segundo envío.....	49	
641		
DEL CONSULADO DE S. M. EN TURIN.		
Sr. Gani, Cónsul de S. M....	150	
Sr. Brachi, Vicecónsul.....	30	
Sr. Zambianchi.....	2	
Sr. Umberto.....	3	
Sr. Gani.....	10	
Sr. Marqués de Monte-Carlo.	200	
Sra. de Conde.....	7	
Sr. Bás.....	3	
Sr. Gabas.....	10	
Sr. Vallosera.....	10	
Sr. Ferrari.....	10	
Sr. Revelli.....	5	
Sr. Boetti.....	8	
Sr. Perotti.....	5	
Sr. Bechis.....	100	
Sr. Marqués de Mayo.....	100	
DEL CONSULADO DE S. M. EN FLORENCIA.		
Sra. de la Torre.....	500	
Srta. Macleot.....	50	

	Liras.	Pesetas.
Sr. César Mercè.....	2	
Sr. Luis Mercè.....	1	
Excmo. Sra. Princesa Wanda Carolath.....	100	
Sra. María Charles Shinhien.....	300	
Sr. Allovani.....	5	
DEL CONSULADO DE S. M. EN MILAN.		
Sr. Brocca, Cónsul de S. M....	100	
Sr. Marqués Viliani.....	100	
Sra. Lucca.....	100	
Excmos. Sres. Principes Pios.	200	
Sres. Marqueses d'Adda.....	100	
Sr. R. B., de Florencia.....	1	
Sr. Luis Venturi, id.....	1	
Emmo. Cardenal Franzelin...	50	
Monseñor De Montel, Auditor de la S. Rota, por el Imperio Austriaco.....	50	
Sr. D. E. d'Amico, Director general de Telégrafos.....	20	
Miss Francis Goldsmid.....	100	
Excmo. Condesa Crivelli....	100	
D. José Rocca, Canciller del Consulado.....	25	
Sr. Somani de Cauzo.....	50	
Sr. de Segura.....	5	
Sr. D. Enrique Calatayud....	25	
Sr. Partiot, Cónsul de Francia.	20	
Sr. L. Galli.....	34	
Sr. N. Muñoz.....	10	
Sr. M. Perales.....	25	
Sr. A. Garcia.....	5	
Sr. F. Mendioros.....	10	
Sr. E. Dalmau.....	10	
Sr. Linan y Mendoza.....	10	
Sr. José Parera.....	10	
Sr. José Fernandez.....	10	
Sr. F. Blasco.....	10	
Sres. Gallart y C. ^a	20	
Sr. R. Lopez.....	20	
Sras. de Abreuñedo.....	15	
Sr. Vianne.....	20	
Sr. Gargantini.....	25	
Sra. Josefa Borella.....	50	
Sr. F. Brocca.....	40	
Sra. Ratti di Brocca.....	10	
Sr. Senador Andrea.....	5	

TOTAL..... 3.838

A deducir el importe de las circulares repartidas por el Consulado de S. M. en Milan, que importan liras.... 48

TOTAL LÍQUIDO LIRAS.. 3.790

Excmo. Sr. Príncipe Baudini.	100
Sacerdote J. B. Bastero.....	5
G. P.....	10
A. Passarelli.....	5
Dos señores romanos.....	10
J. de Rochi.....	5
G. Hüffer.....	100

DEL CONSULADO DE S. M. EN VENECIA.

D. Napoleon Pardo, Cónsul de S. M.....	100
Hermanos Pardo.....	50
Baron Treves dei Bonfils....	150
Condes Papadópoli.....	100
Baron Franchetti.....	100
Conde Grafset.....	20
Emmo. Cardenal Di Luca....	50
Sr. Brondois, Secretario de la Academia de Francia.....	10
Sr. D. de Giuseppe.....	10
Excmo. Sra. Marquesa de Castillejo.....	100
Sr. F. Cartagnesi.....	1
Sr. D. Rodrigo Alvarez de Toledo.....	200
Sr. Ardia, Cónsul de Austria en Civita-Vecchia.....	10
Sr. L. Sperandio, de Civita-Vecchia.....	5
Sr. Courtoys, Cónsul de Francia en Civita-Vecchia.....	20
Sr. Pizzi, Presidente del Tri-	

bunal civil de Civita-Vecchia..... 2
Sr. Guglielmotti..... 2
La Cámara de Comercio de Civita-Vecchia..... 50

DEL CONSULADO DE S. M. EN ANCONA.

D. Domingo Mercatelli, Cónsul de España.....	10
V. Ghiddin, Canciller.....	2
C. Ferroni, Cónsul de Bélgica.	5
Conde G. Bernabei, Vicecónsul de Suecia.....	5
E. Giovannetti, Cónsul del Ecuador.....	5
B. Papateodoro, Vicecónsul de Grecia.....	5
T. Ricotti, Cónsul de Guatemala.....	5
H. Von Bromen, Cónsul de Alemania.....	5
A. Casaretto, Vicecónsul de Portugal.....	5
N. N.....	2
C. Venturini, Cónsul de Túnez.....	5
S. Daretto, Vicecónsul de id..	2
F. Mattenci, Cónsul de San Marino.....	5
A. B. Tamassini, Vicecónsul de Inglaterra.....	5
Marques Nembrini Gonzaga..	5
L. Diethelm, Cónsul de Suiza.	5
E. Ninchi.....	2
E. Morellet, Cónsul de Dinamarca.....	5
A. Schelmi, Cónsul de Turquía.....	5
A. Terrini.....	1
J. Daretto.....	2
L. Moroder.....	5
F. Mondani.....	1
M. D. Servadio.....	5
Hermanos Pilosi.....	1
A. Bosdari y R. Bosdari.....	3
J. Ragnini.....	1
Marqués Manciforte Serafini.	5
Sr. Shakspeare Wood.....	25

DEL CONSULADO DE S. M. EN PALERMO.

Sr. C. Cavia, Consul de S. M.	30
Obra Pia de Santa Eulalia...	175
Rmo. Obispo Monseñor Raguosa.....	5
Sr. Trapani, Capellan.....	2
A. Lalia, Sacerdote.....	1
E. Leozzani, id.....	1
J. Carini, id.....	2
B. Santi, id.....	1
C. Salemi, id.....	1
A. Savetta, id.....	1
Sr. M. Salemi, id.....	1
Sr. J. B. Archipinti, id.....	1
Obra pia de N. S. de Guadalupe.....	175
Sr. S. Porzio, Capellan.....	8
Sr. L. Fazio, id.....	5
S. L. Lo Nigro, id.....	5
Sr. J. Mascari, id.....	2
Sr. Ruggieri-Ruggieri, Vicecónsul de S. M. en Terranova.....	15
Sr. A. La Lumia, id. id. en Girgenti.....	15
Sr. A. Corvaia, id. id. en Licata.....	20
Sr. F. Henrich, Jefe del ferrocarril Palermo-Trapani....	75
Doña R. Larrinaga.....	5
Sr. A. Garcia.....	5
Sr. Conde Bardesono, Prefecto de Palermo.....	25
Marqués Pallavicini, Capitan General.....	20
Sr. Abad B. Gravina.....	10
Sr. E. Minciaki, Cónsul general de Rusia.....	20
Sr. S. Morkange, id. de Bélgica.....	10
Sr. A. Waleuski, id de Francia	20

	Liras.	Pesetas.
Sr. S. Puglisi, id. del Brasil..	20	
Sr. Duque Lanza de Brolo, id. de Mónaco.....	10	
Sr. R. Bonavia, id. de Dinamarca.....	20	
Sr. F. Hirzel, id. de Suiza....	40	
Sr. C. Brinccia, Sacerdote...	100	
Baron y Baronesa Ramione..	20	
Sr. N. Guisino di Belsito....	20	
Sr. F. Whitaker, Banquero...	250	
Sr. A. Ruggeri Vicecónsul de Grecia en Terranova.....	5	
Sr. J. Llambi, Cónsul de Portugal.....	15	
Sr. Duque de San Carlos.....	10	
Sr. H. de Salandra.....	5	
Sr. L. Monroy.....	5	
Sr. Baron Anteni Durás.....	5	
Sr. J. Sareamo.....	5	
Sr. Duque Beccadelli de Adragna.....	5	
Sr. D. Bistano.....	5	
Sr. E. Lanza di Frabia.....	5	
Sr. Duque di Florida.....	5	
Sr. Conde T. de Salandra....	5	
Sr. P. Vannucci.....	5	
Sr. Principe de Maletto.....	5	
Sr. Baron Ugo Fatta.....	5	
Sr. General Aisermex.....	5	
Sr. Marqués F. de la Cerda...	10	
Sr. M. Lanza di Frabia.....	5	

DEL CONSULADO DE S. M. EN LIORNA.

D. Salvador Palau.....	28'50
D. A. Rodriguez.....	5
Cab. Abogado S. T.....	10
Monseñor Estanislao Canori.	5
Sr. S. Nervegua.....	1'50
Sr. F. Forliveri.....	0'50

TOTAL LIRAS..... 6.438'50

Equivalentes á francos.. 5.681'45

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas..... 1.931.727

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la tercera division del Ejército del Norte, al Brigadier D. Manuel Keller y Garcia, actual Gobernador militar de la provincia de Soria.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Soria al Brigadier D. Felipe Moltó y Diaz Berrio.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 15 del corriente se autoriza al Ayuntamiento de Santoña, en la provincia de Santander, para rifar con carácter de beneficencia una carretela con su correspondiente tronco y arreos, la cual le ha sido donada gratuitamente con el fin de que sus productos se apliquen al socorro de las víctimas de las inundaciones de Levante; quedando obligado el Ayuntamiento á cumplir en un todo cuanto previenen las disposiciones vigentes sobre rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general,
José M. Rodriguez.

Junta de la Deuda pública.

Verificado en este día, en la forma que determina la Real orden de 28 de Noviembre de 1877, el sorteo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y 7.º de la instrucción de 10 de Noviembre siguiente, para la amortización de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, correspondiente al semestre que vence en fin del actual, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que a continuación se expresan, y en su virtud amortizados los títulos siguientes:

TÍTULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS.

PRIMER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 35 Y 64.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie' and 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Tercera serie'.

Cuarta serie.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie' and 'Segunda serie'.

SEGUNDO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 33 Y 93.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie' and 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Tercera serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Cuarta serie'.

TERCER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 2 Y 31.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Tercera serie'.

CUARTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 54 Y 75.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Tercera serie'.

QUINTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 86 Y 92.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Tercera serie'.

SEXTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 6, 8, 18, 22, 53, 89, 90, 97 Y 100.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Primera serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Segunda serie'.

Table with columns for numbers and values, categorized by 'Tercera serie'.

NOTA. En el sexto grupo corresponden las bolas extraídas: la núm. 97 al semestre de Junio de 1877; la 2ª al de Diciembre siguiente; las 18 y 100 al de Junio de 1878; la 89 al de Diciembre del corriente año; las 8 y 6 al de Junio último, y las 53 y 90 al que vence en fin del actual.

Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Tipo á que se ha verificado la subasta con arreglo á la orden del Gobierno de la República, fecha 28 de Marzo de 1873: 75.50 por 100.

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio, Pesetas.

Table with columns: PROPOSICIONES ADMITIDAS, Nominal, Cambio, Efectivo, Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1871, y con sujeción á lo prevenido en los 33 al 35 de la instrucción del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.		Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Manuel Guardia.....	5.000	64'94	
D. Venencio García.....	2.162	66'50	
D. Julian Francisco Lopez.....	7.500	65'23	
D. Bartolomé de Barrenechea....	25.000	60	
D. Antonio Gomez y Díez.....	5.186'68	66	

PROPOSICION ADMITIDA.

INTERESADO.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Bartolomé de Barrenechea, parte de 25.000 pesetas.....	8.680'53	60	5.208'93

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES A LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

A la pregunta 1.ª

Estado de la construcción naval en España é importancia de los establecimientos que se dedican á esta clase de industria y á la de máquinas de vapor aplicadas á la navegación, expresando el número de buques con su tonelaje, el de caballos de vapor de 75 kilogramos que cada uno construya al año.—Facilidades y recursos que el país ofrece para las carenas, reparaciones y conservación de los buques y de sus máquinas y calderas.—Procedencia de los materiales, efectos elaborados y pertrechos navales que entran en las construcciones, carenas y reparaciones de los cascos y máquinas; indicando, cuando las procedencias sean extranjeras, la proporción en que entran respecto de los sin Jares de producción nacional, y coste respectivo de unos y otros.—Jornales de los operarios, facilidad de encontrarlos idóneos y en suficiente número en cada localidad, y relación que entre sí guardan el coste de los materiales y mano de obra.—Coste total de un buque construido en España, con la debida distinción entre el vapor y de vela, de hierro y de madera, de construcción mixta, por tonelada de arqueo total, rematado y listo para salir á la mar, y calculado por cinco tipos, á saber: de menos de 50 toneladas de arqueo, de 50 á 250, de 250 á 500, de 500 á 1.000, y de 1.000 en adelante.—Las mismas noticias sobre el estado de la construcción en el extranjero.—Medidas que podrían adoptarse para el desarrollo de nuestra construcción naval y máquinas de vapor para los buques, así como para fomentar los conocimientos teóricos de dichas industrias.

Para contestar debidamente á esta pregunta carece la Comisión, según queda dicho, de datos estadísticos; por lo que habrá de limitarse á presentar algunas consideraciones de carácter general, que son de notoriedad entre los que siguen con algún interés las cuestiones que se refieren al estado y desarrollo de la marina mercante nacional.

Es un hecho harto triste, pero desgraciadamente comprobado, que en España son tan reducidos los elementos de que se dispone para la construcción naval, que bien puede en rigor decirse que carecemos de astilleros para las construcciones nuevas, así como de diques y varaderos para las carenas y reparaciones que con tanta frecuencia necesitan las embarcaciones; y aun en los pocos existentes, y abstracción hecha de los Asensales del Estado, reina tal paralización, que sólo de vez en cuando se observa en las playas de nuestro extenso litoral la construcción de algunas embarcaciones de pesca y otras de madera, destinadas por lo común al cabotaje. Pero nada dará una idea tan completa de este abandono como una brevísima reseña acerca del estado de los principales establecimientos existentes.

Empezando por los que están situados dentro de la comprensión del Departamento de Ferrol, ó sea desde el Bidasoa al Miño, se encuentra en primer término Pasajes, célebre en los anales de nuestra antigua construcción, en donde existe un pequeño astillero, con tan pocos recursos que muchos años hace permanecía casi abandonado.—Muy cerca del astillero existía la acreditada cordelería de Borda La Borda, que también parece abandonada. En San Sebastian y demás puertos de la provincia de Guipúzcoa se carece de astilleros y de diques, y se atiende á las pequeñas necesidades de la pesca y del cabotaje, improvisando gradas en los puntos más apropiados de las costas, á lo que ayuda la gran diferencia de mareas.

De más movimiento, de mayores necesidades y más rica la provincia de Vizcaya, cuenta en Bilbao con cuatro astilleros, situados en diferentes puntos de la ría, y con un doble dique de piedra para buques de hasta 4 ½ metros de calado en pleamares de aguas vivas, situado también en la ría.—Se pueden construir en los astilleros buques de 500, 600 y hasta 700 toneladas, y generalmente había en grada en cada uno de ellos un buque; hoy apenas dan señales de vida, y el doble dique se utiliza por lo común para la limpieza y pintado de los fondos de los vapores dedicados al cabotaje, y forma singular contraste el movimiento prodigioso que á aquella industria comarca ha impreso la industria minera, la perfección y desarrollo que en la Nación ha alcanzado la elaboración del hierro, con el abandono en que yace la construcción naval y los pocos elementos allegados para desarrollarla.

La provincia de Santander, rica en maderas de construcción, cual ninguna otra de la Península, fué en lo antiguo de donde salía el nervio de nuestra flota del Océano: ella alimentaba también las armadas que iban al Nuevo Mundo, y en tiempos más recientes salían de su famoso astillero de Guarnizo los mejores modelos de nuestra esquadra; pero hoy se mira casi como un acontecimiento la construcción en el mismo astillero de algunos buques de mediano porte.

También la provincia de Asturias es rica en maderas de construcción, y en ella ha adquirido en pocos años la industria del hierro un vuelo prodigioso, sin alcanzar la construc-

ción naval, no ya el desarrollo que le correspondiera, sino el indispensable para atender á las necesidades locales: un pequeño taller de reparaciones en Gijón, en donde verifican las de menor importancia algunos de los vapores inscritos en las listas de aquella matrícula; alguna que otra grada que se improvisa en las costas, son todos los recursos con que cuenta la construcción naval, y sin embargo hay pocas provincias, quizá sea la única de España, que cuenta con elementos propios para el desarrollo de este importante ramo de la industria; maderas excelentes de construcción, hierros especiales, justamente apreciados en todas partes, porque conocidos son en todos los mercados los productos de las grandes y bien montadas fábricas de la Felguera y de Mieres; clavazón inmejorable de hierro que se elabora principalmente en la Vega de Rivadeo; carbon y cok abundante en todas partes: arcillas refractarias y tierras de moideco, y otra porción de elementos que sería largo enumerar, todos convidan al planteamiento de la industria de construcción de buques y máquinas de vapor, y á no dudarlo se hubiera desarrollado en gran escala en la provincia, si la naturaleza la hubiera dotado de mejores puertos y de costas más accesibles.

No puede, en verdad, achacarse á la misma causa la falta que igualmente se observa en las provincias gallegas, porque desde Cabo Ortegal al Miño se encuentran numerosas y extensas rías, puertos de mucho fondo y perfectamente abrigados, y tan á raya como se ha mostrado la naturaleza en las costas del Cantábrico, tan pródiga se muestra en las del Noroeste de nuestro litoral. No carecen además de maderas de construcción, y aunque menos favorecidas de otros elementos que concurren á la construcción naval y de máquinas de vapor, es lo cierto que en la extensión de costa que abrazan las provincias de Lugo, Coruña y Pontevedra sólo merece mencionarse el astillero de la Graña, situado en la ría de Ferrol, frente al Arsenal del mismo nombre, que dispone de tres gradas de construcción, un varadero capaz de recibir buques hasta de cinco metros de calado y 56 de quilla, herencia y otros otros y taller de es, fosas para la conservación de maderas, y vastos almacenes de depósito.

No lejos de este establecimiento existe la fábrica de lonas del Rojal, y su inmediación además al Arsenal le permite contar con recursos, principalmente en maestranza ejercitada, que auguraba larga vida y útil empleo al capital en él invertido; y sin embargo arrastra una vida lánguida y ve decrecer el trabajo. En estas mismas provincias, como en las ya citadas anteriormente, se instalan en las playas gradas de construcción, cuando es preciso satisfacer alguna necesidad perentoria á la pesca ó al pequeño cabotaje, sin que merezcan ni puedan en rigor calificarse de astilleros; y en cuanto á talleres de reparación de máquinas, sólo pueden contarse como tales los que hay montados en no gran escala en el Carril, y otros todavía de menor importancia en la Coruña. Resulta, pues, la misma carencia de elementos para la construcción de buques de hierro y máquinas de vapor, y la misma paralización en lo que concierne á la construcción de buques de madera.

La proximidad de Portugal no es un aliciente para nuestra construcción naval, antes bien desde que se ha permitido la introducción de las embarcaciones de madera de cualquier cabida mediante el pago de ciertos derechos parece que las embarcaciones de pesca hechas en aquel Reino vienen á hacer la competencia á las que se construyen en la provincia de Huelva.

Cuenta esta provincia con excelentes maderas de construcción y hábil maestranza, y ofrece el puerto de Huelva facilidades poco comunes para el establecimiento de grandes diques de carena. La construcción de tres avisos de hélice de 130 caballos llevada á cabo en 1862 para la Armada demuestra lo que puede alcanzarse de una poderosa é inteligente iniciativa y los recursos que el país ofrece. Quizá el gran desarrollo que la minería ha alcanzado, y las mejoras que se introducen en el puerto como complemento de las grandes obras de muelle y empueraderos hechos por la Compañías de las minas de Riotinto dan lugar á que la construcción naval se desarrolle en lo futuro.

No es más afortunada la provincia de Sevilla, sin embargo de contar con el magnífico establecimiento de construcción de máquinas de los Sres. Portilla, y de algunos otros de pequeña importancia. Sentíase la necesidad de talleres para la reparación de buques y máquinas; y los Sres. Portilla, con un arrojó sin igual y una decisión digna de mejor suerte, emplearon grandes capitales en la construcción en Sevilla y á orillas del Guadalquivir de vastos talleres, bien montados y dotados de herramientas mecánicas suficientes para construir máquinas de vapor hasta de 500 caballos. Representa el establecimiento un valor de 11 millones de reales, y no baja de 2 y medio lo que representan los materiales que necesita tener acopiados; algo, sin embargo, han podido disminuir estas últimas cifras desde que han montado laminadores y hornos para transformar el hierro de retal en hierro elaborado de las dimensiones que requieran los trabajos que se les confían.

Han verificado los Sres. Portilla obras importantes, así para la marina del comercio como para la Armada, y merecen cita se entre estas últimas cuatro máquinas de hélice complete, de la fuerza colectiva de 130 caballos cada una, y varios juegos de calderas, y entre ellas hasta de 500 caballos.

Son también numerosos los juegos de calderas y reparaciones en cascos y máquinas hacen para los buques de la línea trasatlántica de los Sres. Lopez y otros Compañías; pero como el trabajo no es continuado, como no basta para alimentar el establecimiento, se ve precisado á ocuparse de otra clase de obras ajenas á la construcción naval y máquinas de vapor marinas, á pesar de lo cual arrastra una vida lánguida; tal vez no saque un interés que remunerar al capital. Como al lado de este hermoso y bien montado establecimiento no existe una grada, un varadero, un dique, no se explica bien; quizá entró en las miras de los Sres. Portilla, y no les animó á desarrollar la idea el éxito, no muy lisonjero, obtenido con los talleres de máquinas; tales como estos son sin embargo constituyen un gran recurso para la construcción naval, y merecen como todos los de su clase el más decidido apoyo.

En la provincia de Cádiz se encuentra el Arsenal de la Carraca que, aunque establecimiento del Estado, viene prestando al comercio grandes servicios por la carencia absoluta de medios de construcción y reparación de buques y máquinas.

Existía antes un varadero en el Trocadero, y hay en Puntales talleres para trabajar el hierro, pero limitados á la construcción de algunas calderas y reparaciones. Recientemente han construido los Sres. Lopez un magnífico dique de piedra capaz de recibir los mejores buques que se construyan, y es de suponer que á sus inmediaciones, y como complemento instalen talleres de reparación, por lo menos de buques y máquinas. Sin este indispensable apéndice, vendrían á ser casi infructuosos los grandes dispendios que han hecho para la construcción de aquella magnífica obra que, si como todas las de su clase entaña grandes dificultades que vencer, han debido aumentar en la de que se trata, por la naturaleza especial de los terrenos en que se fundó. Contando, pues, Cádiz, con un gran dique, y como es de suponer con talleres muy en

breve próximos al Arsenal de la Carraca, en donde generosamente el Gobierno facilita los recursos de que se carece en la localidad, y no muy lejanos en fin los talleres de los Sres. Portilla puestos brevemente en comunicación con Cádiz sea por el camino de tierra, sea por mar, puede decirse que las provincias de Cádiz y Sevilla, y aun Huelva, serán bien pronto las más afortunadas de la Península en recursos para la construcción y reparación de buques y máquinas de vapor marinas.

Las provincias de Málaga, Granada y Almería ofrecen escasísimos recursos: las embarcaciones de pesca y los pequeños buques dedicados al cabotaje se construyen en las playas, como ya se ha indicado para otras provincias.

La de Murcia, exceptuando el Arsenal de Cartagena, se encuentra en el mismo caso, y otro tanto puede decirse de las de Alicante y Valencia. Estos puertos, sin embargo, cuentan con talleres de máquinas, con elementos bastantes para reparaciones de máquinas y calderas y construcción de estas; pero que vienen á reducirse considerablemente por la falta de diques y varaderos.

Siguen las provincias de Castellón y las tres provincias catalanas del litoral, de las cuales la de Barcelona absorbe el principal movimiento, y merece fijarse en ella. Cuenta Barcelona en su puerto con un varadero, al cual pueden subir buques que calen á proa tres metros y tengan de quilla 70, habiendo subido algunos de 1.200 toneladas. Tuvo el varadero de coste muy cerca de un millón de pesetas, y desde 1863, que se inauguró, viene prestando excelentes servicios, á lo que contribuye la proximidad de los talleres de máquinas que existen en el puerto; sin embargo de lo que el varadero es insuficiente para las numerosas necesidades de la marina mercantil, y de aquí las repetidas concesiones que en diferentes épocas se han hecho para establecer diques flotantes, sin que hasta ahora hayan logrado realizarse.—No es dudoso que uno de estos diques, ú otro que se hiciera de piedra, contribuiría á que muchos de nuestros vapores, que van á carenarse á los puertos extranjeros, Marsella principalmente, lo verificasen en Barcelona.

La importancia de los talleres de construcción de máquinas que existen en este puerto bien merece especial mención. Deben en primer término citarse los de la «Maquinista terrestre y marítima», que representan un valor de 20 millones de reales, pudiendo calcularse en 2 el de los materiales que necesitan tener acopiados.—La excelente situación de estos talleres, su bien meditada organización y los poderosos elementos de que disponen, les permitirían construir unos 2.000 caballos al año, y aparatos completos hasta la fuerza de 800 caballos nominales.—Desgraciadamente los pedidos que reciben no son suficientes para alimentarlos y procurarles un trabajo regular y constante, condiciones indispensables para asegurar la perfección y baratura, mantener las tradiciones del taller y conservar un personal obrero numeroso é idóneo: es verdad que buscan fuera de la marina los medios de dar útil empleo al vasto material de que disponen; pero todavía este recurso no es bastante para que la fabricación marche con desembarazo y asegure la remuneración que corresponda al cuantioso capital invertido. La referida Sociedad ha construido en diferentes épocas máquinas y calderas para la marina mercante y para la Armada nacional; también ha practicado en buques de ambas marinas reparaciones de importancia en sus cascos y máquinas, habiendo inaugurado sus trabajos con la construcción de dos pequeños vapores de hierro, ensayo que no ha vuelto á repetir por salir demasiado caro; pero son todavía mucho más numerosos los trabajos que hace para diferentes industrias, principalmente la agrícola, pudiendo considerarse aquellos respecto de estos en la relación de 1 á 5.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISOS Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 145.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.

CAMBIO DE BOYA EN EL PUERTO POLA. (A. H., núm. 106/570. París 1879.) La boya roja, núm. 16, que servía para amarrarse los buques, ha sido pintada de blanco y trasladada 400 metros más al NO.; en la actualidad se halla al NO. de la línea que va de la punta S. de la pequeña isla San Andrea al faro flotante.

La demora es verdadera.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 3 y 135 de la III.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.

BOYA Y VALIZA EN LA ENTRADA DEL ABRA DE BLAINVILLE. (A. H., núm. 170/926. París 1879.) Según anuncio del Comandante de la estación de Granville, se ha colocado una boya, á la entrada del abra de Blainville, para indicar el canal, y la valiza, que señalaba la entrada del mismo, se ha llevado 300 metros al N.E. de su primitiva posición. Dicha valiza se compone de un mastelero coronado por un globo de palastro de color encarnado; la boya está pintada á fajas alternativas rojas y negras.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 51, 207 y 558 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

SEÑAL DE MAREA EN HOK VAN HOLLAND. (A. H., núm. 105/562. París 1879.) Las señales de marea indicarán la menor altura de las aguas en la barra, en la enfitección de las luces de dirección, es decir, por fuera del muelle del Norte.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I.

(1) Véase la GACETA de anteaer.

BOYA EN EL OOSGAT. (ESCALDA OCCIDENTAL.) (A. H., número 106/567. París 1879.) En el Galgerput, ó parte meridional del Oosgat, se ha colocado una boya blanca, tronco-cónica; se encuentra entre la barrica blanca núm. 6, la más interior del Deurloo, y la barrica blanca, núm. 6, la más interior del Oosgat; en la parte E., á pique del Elboog, que hace saliente en el canal y en 9^m,6 de agua. Desde ella se enfila: la torre de la casa de los prácticos de Vlissingen, al N. de una torre redonda, y el campanario de Middelburg, por la parte occidental de la duna de Vijgeter.

La situación que se le asigna es de 51° 27' 15" latitud N. y 40° 43' 3" longitud E.

Cartas números 192, 213 y 526 de la sección I.

MAR DEL JAPON.

Tartaria rusa.

VALIZAS EN EL ESTRECHO DE HAMELIN. (GOLFO DE PEDRO EL GRANDE.) (A. H., número 167/914. París 1879.) Según noticia del Comandante del buque de guerra alemán *Prinz Adalbert*, no existen en la bahía Aiaks, cerca del cabo Novosiloki, y á la entrada del puerto de Vladivostok, ninguna de las valizas que marcan las actuales cartas; pero cerca del cabo Godolvin hay una boya pintada á fajas horizontales blancas y negras, y en vez de la escoba colocada cerca de la punta Eghersheld, una boya pintada á fajas horizontales blancas y rojas.

Segun el mismo, la sonda de 4,2 metros, señalada cerca del cabo Nasimov, no existe; pero al NO. de la isla Scriplev hay una situación señalada como dudosa en las nuevas cartas rusas.

Carta núm. 466 de la sección I.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 116.

MAR NEGRO.

Rusia.

MODIFICACION DEL ALUMBRADO DEL MUELLE DE LA CUARENTENA EN ODESSA. (A. H., número 168/915. París 1879.) Las dos luces fijas y rojas que alumbran desde 1.º de Setiembre de 1879 en la cabeza del muelle de la cuarentena en Odessa (véase el Aviso núm. 82) han sido sustituidas desde el 1.º de Noviembre por tres luces verticales fijas rojas, las cuales no podrán encenderse en muy malos tiempos.

Cartas números 97 y 101 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Istmo de Panamá.

BOYA DE LA PUNTA MANZANILLA (BAHÍA DE NAOS). (A. H., núm. 168/916. París 1879.) Esta boya ha sido removida, y se halla en la actualidad en 10 metros de agua á distancia de 500 metros al N. 68° O. del faro.

La demora es verdadera.

Cartas números 192 de la sección I; y 91 de la IX.

Aspinwall.

BARCO PERDIDO EN LA RADA DE ASPINWALL. (A. H., número 168/917. París 1879.) Una goleta ida á pique se halla en el paso de los buques que atracan á los muelles, y en braceajes de 9 á 12 metros de agua que quedan reducidos á 4 metros 6 centímetros, y 5 metros 2 centímetros sobre la citada embarcación perdida.

Desde esta demora, el muelle de la Pacific-Mail al S. 75° E. á distancia de 350 metros, y el faro al N. 24° E. á la de 1.300 metros.

Una pipa con rayas negras y rojas indica el escollo. Las demoras son verdaderas.—Variación 7° NE. en 1879.

Cartas números 192 de la sección I; y 91 de la IX.

OCEANO INDICO.

Costa occidental de la India.

BOYAS DE LA RADA DE CALICUT. (A. H., núm. 168/918. París 1879.) Se han colocado dos boyas negras en la rada de Calicut con el fin de indicar el límite del bajo fondo.

Los buques no deberán en ningún caso fondear por la parte de tierra de estas boyas, y cuidarán de darlas un buen resguardo.

Cartas números 486 de la sección I; y 570 de la IV.

MAR DEL JAPON.

Golfo de Pedro el Grande.

(A. H., núm. 168/919. París 1879.) Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Prinz Adalbert*, se ha construido un faro en la isla Askold.

Carta núm. 466 de la sección I.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Chile.

(A. H., núm. 168/920. París 1879.) Según aviso del Capitan del vapor *Colombia*, este buque, despues de haber

montado la punta S. de la bahía de Chañaral de las Animas, con objeto de tomar el fondeadero, tocó ligeramente á popa en un escollo que el Capitan supone ser un barco ido á pique, cuya situación es por 26° 21' 00" latitud S y 64° 31' 00" longitud O.

Carta núm. 266 de la sección VII.

AUSTRALIA.

Golfo de San Vicente.

(A. H., núm. 168/921. París 1879.) El canal de la barra exterior de Puerto Adelaida se ha profundizado hasta 5 metros 8 centímetros á marea baja en unos 67 metros en el sentido de su ancho.

Cartas números 487 y 604 de la sección I.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Canadá.

FARO DE GRAND HARBOUR. (BAHÍA DE FUNDI.) La latitud de este faro es de 44° 40' 02", en vez de 44° 20' 02" que equivocadamente se insertó en el Aviso número 93.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 117.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Francia.

LUZ DE PUERTO DE CALONGE. (GIRONDA.) (A. H., número 170/927. París 1879.) Desde 15 de Diciembre de 1879 se encenderá una luz fija roja, que debe alumbrar durante toda la noche, colocada sobre un candelabro de hierro con cubierta de palastro, cerca de la embocadura del canal Calonge (orilla derecha del rio Gironde).

Esta luz estará elevada 6,2 metros sobre lo más alto del dique, y 6,8 metros sobre el nivel de las mareas más altas, y será visible á 4,5 millas de distancia.

Situación 45° 17' 07" latitud N., y 5° 30' 18" longitud E.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 150 de la II.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

NUEVA BOYA Á LA ENTRADA DEL CANAL DE HOHEWEGS-BALJE. (WESER.) (A. H., núm. 170/925. París 1879.) Según anuncio de la Oficina hidrográfica de Berlin, á la entrada del canal de Hohewegs-Balje, se ha fondeado una boya en forma de huso, por 3,8 metros de agua; y para distinguirla de la del canal Fedderwarder se ha subdividido en cuatro partes pintadas de negro y blanco, en sentido de su longitud.

Desde ella se marcan: el faro de Hohewegs, al N. 43° O., á 2,9 millas; el campanario de Langwarden, al S. 5° E., á 4,4 millas; la boya negra O. del canal de Fedderwarder, al N. 9° E., á 0,6 milla próximamente.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación 15° NO. en 1879.

Carta núm. 526 de la sección I.

Costa de los Estados-Unidos. (Maryland.)

BOYA SILBANTE CERCA DE UN CASCO PERDIDO EN LA COSTA DE MARYLAND. (A. H., núm. 170/929. París 1879.) Según el Gobierno de los Estados-Unidos, el Comandante W. S. Schley del buque *Essex*, manifiesta que el 11 de Octubre último, haciendo rumbo al cabo Henlopen, reconoció á 7 millas al S. 15° E. de la boya del banco de la isla Wight los palos de un buque sumergido, que salían 4,5 metro fuera del agua, é inclinados hácia el Norte; tocando al casco se encontraron de 13 á 14 metros de agua.

Para marcar este peligro se ha fondeado próximo al mismo una boya silbante automática que produce silbidos á cortos intervalos, y demora al SSE. del citado banco.

Dicha boya se halla pintada de negro, con fajas horizontales blancas; tiene escrita la palabra *Wreck* con caracteres blancos, y está fondeada por 24 metros de agua en las siguientes enfilaciones: la boya del banco Isla de Wight, al N. 26° 30' O., á 7 millas; el faro de la isla Fenswick al N. 44° O., á 13,5 millas.

Cartas números 214 de la sección I; y 586 de la IX.

BOYA SILBANTE EN LA BAHÍA DE CASCO. (MAINE.) (N. t. M., núm. 134. Washington 1879.) Según noticia de la Oficina hidrográfica de Washington, se ha fondeado en 34 metros de agua una boya por fuera de la roca Halfway, en la parte exterior de la bahía de Casco.

Dicha boya es silbante automática; produce silbidos á cortos intervalos, y se halla pintada de encarnado con las letras *H. R.* en negro; desde ella demoran: el faro de la roca Halfway, al N. 55° O.; monumento de la isla Little Marck, N. 6° O.; Junk of Pork island, al O.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación 13° 30' NO. en 1879.

Cartas números 214 de la sección I; y 588 de la IX.

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

Núm. 118.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa NE. de Nueva Caledonia.

VALIZAS. (A. H., núm. 107/573. París 1879.) Según comunicación del Gobernador de la Nueva Caledonia, se han llevado á cabo las siguientes modificaciones en el valizamiento de la costa NE. de la isla.

BAHÍA DE TUO. Se han colocado dos valizas en la entrada de la bahía; la primera, que es roja, se halla sobre el escollo que está á flor de agua, en la línea que va de una á otra de las puntas extremas de la bahía, y á 750 metros de la punta NO.; su situación geográfica es de 20° 46' 43" latitud S., y 171° 26' 41" longitud E.; la segunda es blanca, y está á 820 metros al N. 31° O. de la anterior sobre un manchón de coral, que en bajamar queda cubierto con 0^m,8 de agua; su situación geográfica es de 20° 45' 50" latitud S., y 171° 26' 27" longitud E.

Se han fondeado cuatro pequeñas boyas cerca de las valizas en los cabezos de coral más peligrosos de la entrada del fondeadero en la forma siguiente:

1.º Una boya negra á 210 metros al N. 40° O. de la valiza blanca, en 3^m,7 de fondo coral; el paso entre la boya y la valiza es limpio.

2.º Una boya roja á 360 metros al S. 14° E. de la valiza blanca, en 2^m,2 de fondo coral; 60 metros al O. hay 4 metros de agua, fondo coral.

3.º Una boya negra á 180 metros al S. 80° O. de la valiza interior roja, en 3^m,9 fondo coral.

4.º Una boya roja á 500 metros al S. 30° E. de la valiza interior, y que marca la posición de varios cabezos de coral que están unos 3 metros bajo el agua.

NOTA. Al O. de las boyas negras, y al E. de las rojas, son numerosos los escollos. En breve se construirán en tierra tres pirámides blancas, las cuales servirán para zafarse de los peligros en la forma que á continuación se expresa:

1.º Pirámide del E., situada en la extremidad S. de la península montañosa del E. de la valiza; enfilada con la valiza del S. indicará el paso entre el fondo de 4 metros y el de 2^m,2 de la boya roja interior.

2.º y 3.º Dos pirámides situadas al O., cuya enfilación indica la línea en que se podrá fondear por el S. de la valiza interior. La más alta de estas dos pirámides, construida sobre una eminencia en forma de teta, está N. S. con la valiza blanca.

Las boyas de la valiza son provisionales; las valizas y las pirámides subsistirán únicamente.

ESCOLLO DES CHARPENTIER. Se ha colocado una valiza roja sobre una de las rocas del O. del placer de coral *des Charpentiers*, sobre la cual hay un metro de agua en bajamar. Se halla en 20° 41' 19" latitud S. y 171° 45' 1" longitud E.

Desde esta valiza se marca la roca Violet al S. 3° E.; la punta O. de Yenga al N. 36° E.; la parte E. (tangente) de Yehgabát al N. 44° O.

PASO DE PANIÉ. Se ha colocado una valiza roja sobre una piedra cubierta con 3 metros de agua, reconocida en los fondos de 7 metros del placer de la isla de Arena. La situación de esta roca es de 20° 35' 21" latitud S. y 171° 3' 28" longitud E., y se halla un poco al N. de la sonda de 2 metros que indican las cartas, sonda que no ha podido encontrarse.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 17 de Diciembre de 1879.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación de Baeza, Baeza y Ubeda, en la provincia de Jaen.

1.º El contratista se obliga á conducir en dos expediciones diarias y en carruaje á la llegada de los trenes ascendentes y descendentes de ida y vuelta desde la estación del ferrocarril de Baeza á Baeza y Ubeda toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 19 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas 50 minutos, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Dirección, fijando también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajes y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Jaen.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despidiera del servicio, a fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera a pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado a la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán a contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaen*, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Baeza y Ubeda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 2.625 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 263 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Jaen para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo dos veces al día en carruaje desde la estación del ferro-carril de Baeza á Baeza y Ubeda y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos tér-

minos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Menjíbar y Jaen.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje de ida y vuelta desde la estación férrea de Menjíbar á Jaen toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas 45 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independientemente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaen.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiera del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo, y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º

del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaen*, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Menjíbar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 3.600 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 360 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Jaen para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita*.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la estación férrea de Menjíbar á Jaen y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Murillo del Río Lera.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente y en carruaje de ida y vuelta desde Logroño á Murillo del Río Lera toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 14 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independientemente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Logroño.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el con-

tratista á la Administración principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 31 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 182 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 19 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Logroño, para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para entender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Logroño á Murillo de Rio Lera, y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior; para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposi-

ciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas. Ferro-carriles.

Vista una instancia de D. Diego Serra, vecino de Barcelona, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril subterráneo entre Martorell á Monserrat y Manresa; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á la indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.

Vista una instancia de la Excmo. Diputación provincial de Tarragona, esta Dirección general ha acordado autorizarla para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ramal de ferro-carril que partiendo de esa ciudad y pasando por Valls empalme con la línea de Montblanch á Reus; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por La Junquera, provincia de Barcelona.

	Presupuesto anual.
	Posetas.
Coll Blanch, con Arancel de 45 miriámetros.	47.968

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.995 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejorá por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Coll Blanch, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia Española.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador con arreglo al artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877. Publíquese este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. Sr. D. Joaquín Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain.
- Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.
- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste.
- Excmo. Sr. D. Ramon de Mesonero Romanos.
- Excmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
- Excmo. Sr. D. José Caveda.
- Excmo. Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe.
- Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.
- Imo. Sr. D. Manuel Cañete.
- Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.
- Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal.
- Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.
- Excmo. Sr. D. Ramon de Campoamor.

- Excmo. Sr. D. Juan Valera.
- Excmo. Sr. D. Antonio García Gutierrez.
- Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra, Duque de Rivas.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Sr. D. Francisco de Paula Canalejas.
- Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
- Sr. D. Cayetano Fernandez.
- Excmo. Sr. D. Antonio Benavides.
- Sr. D. Antonio Arnao.
- Sr. D. Luis Fernandez-Guerra y Orbe.
- Sr. D. José de Selgas y Carrasco.
- Sr. D. Leon Galindo y de Vera.
- Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
- Excmo. Sr. D. Agustín Pascual.
- Excmo. Sr. D. Gaspar Nuñez de Arce.
- Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcon.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.
- Excmo. Sr. D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio.

Madrid 1.º de Enero de 1880.—El Director, el Conde de Cheste.—Es copia.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 31 de Diciembre.

- Núm. 556 Alfonso Penche.—Paredes de Nava.
- 557 Benito Arrizabalaga.—Valencia.
- 558 Bonifacio Gerez.—Alameda de la Sagra.
- 559 Demetrio Mulsa.—Aguaron.
- 560 Francisco Perez.—Villarrubia.
- 561 Froilan Salazar.—Valencia.
- 562 Jesús Arriaga.—Bilbao.
- 563 José María Larton.—Torrejónillo.
- 564 Manuela Rodriguez.—Valdemoro.
- 565 Manuel Melendez.—Zaragoza.
- 566 Victoriano Millan.—Valencia de Don Juan.

Madrid 1.º de Enero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telegrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 1.º

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.	Joaquin Vila.	Cabo primero Guadaluajara, segundo batallón, tercera compañía.
Lugo.	Batallon Pardo.	Sin señas.
Iruña.	Lonio.	San Bartolomé, 6.
Palma.	Manuel Mendo.	Serrano, 40.
Santa Elena.	Gabina del Castillo.	Sin señas.
Sevilla.	Soler.	San Bernardo, 11.
Veger.	Leonardo Mazon.	Corredera Baja, 18.

Madrid 1.º de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y Viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que debiendo verificarse el reconocimiento y resello de los pesos, pesas, romanas, básculas y medidas que se usan para la compra y venta de todos los artículos y géneros de comercio; y siendo obligatorio para todos los vecinos que á él se dedican el cumplimiento de las leyes vigentes sobre la materia, he creído conveniente recordárselas á los no suscritos para que en ningún caso puedan alegar como circunstancia atenuante de su infracción la ignorancia de las prescripciones que están obligados á observar.

En su consecuencia he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.º Desde hoy al día 31 del actual se verificará en la Administración del Fiel Contraste, situada en la casa-panadería, el reconocimiento de todos los pesos, pesas y medidas que se presenten con este objeto, y el resello de las que reúnan las condiciones exigidas para que este pueda tener lugar. A los dueños de los pesos, pesas y medidas contrastadas y selladas se les expedirá por la Administración un talon por el cual puedan acreditar en todo tiempo haberse verificado el contraste.

2.º Todos los que despues de haber trascurrido el plazo señalado en la disposición anterior usaren pesas, medidas ó pesos que no hayan sido contrastados incurrirán en la pena prescrita en el art. 592 del Código penal y en la pérdida de dichos efectos, que serán recogidos por el Visitador y revisores del Fiel Contraste.

3.º Los que resultaren dueños de pesos y pesas y medidas no contrastadas existentes en los establecimientos públicos, y de las cuales no se haya comunicado por escrito á la Administración del Fiel Contraste la baja correspondiente, detallando el motivo por qué esta se verificó, serán comprendidos en la anterior disposición, é incurrirán por tanto en las mismas penas que en ella se señalan.

Todos los agentes de la Autoridad municipal quedan encargados de denunciar ante los Sres. Tenientes de Alcalde á los que se encuentren comprendidos en las disposiciones 2.º y 3.º

Madrid 2 de Enero de 1880.—Marqués de Torneros y Viudo del Villar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

La Roda.

D. Francisco Lopez Arteaga, Teniente fiscal del batallon depósito de La Roda, núm. 42.

Habiéndose ausentado de esta villa, donde tenía fijada su residencia, el recluta disponible de la cuarta compañía del expresado batallon Lorenzo Tebar Gonzalez, natural de la misma, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado segun oficialmente está prevenido en la revista de la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta disponible, señalándole las oficinas de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

La Roda á 19 de Diciembre de 1879.—Francisco Lopez Arteaga.

Madrid.

D. Francisco Rufflanhas, Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado de la sétima seccion de este batallon Pascual Gonzalez Mejía, á quien estoy sumariando por el delito de desertion; y

Usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria, ateniéndose á las resultas.

Madrid 19 de Diciembre de 1879.—Francisco Rufflanhas.

Zaragoza.

D. Inocente Checa y Gonzalez, Teniente graduado, Alférez Abanderado del primer batallon del regimiento de infantería Bailén, núm. 24.

Hallándome sumariando por el delito de no haberse presentado oportunamente á banderas al soldado de este regimiento Juan Olivé Rovira, hijo de José y de Blass, natural de San Saturnino, provincia de Barcelona, cuyo soldado fué destinado á este regimiento en Julio del año 1876, procedente de las disueltas fuerzas movilizadas de Cataluña;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Hernan-Cortés, de esta capital, ó cualquiera de las Autoridades militares de Cataluña, para que se presente en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1879.—Inocente Checa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Pedro Antonio Alberti y Vilella, hijo legitimo de Miguel y de Catalina, natural de Soler, provincia de Mallorca, de estado soltero, de oficio tejedor, de edad de 22 años, el cual falleció en la travesía de Puerto-Rico á este puerto el dia 19 de Noviembre último, á las cuatro de la madrugada, á bordo del vapor español correo A. Lopez, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en dicho mi Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestato que se ha promovido en virtud de documentacion presentada por el Capitan del referido vapor; bajo apercibimiento que de no comparecer se dictarán las providencias que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 5 de Diciembre de 1879.—José de Lanzas Torres.—Licenciado Francisco de la Torre. —P

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Clavero y Carmona, opositor á los bienes de dotacion de la capellanía fundada por D. Bernardo de Oms, para que en el término de tres meses, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de declararle decaído de su derecho.

Cádiz 12 de Diciembre de 1879.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez. —P

Castropol.

D. Domingo Vazquez y Ron, Juez accidental del partido de Castropol.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Bustelo Carvajales y su primera mujer Doña Francisca Diaz Alonso, vecinos que han sido de las Penelas, Concejo de la Vega de Rivadeo, fallecidos abintestato respectivamente en 11 de Diciembre de 1874 y 4 de Marzo de 1877, para que dentro del tér-

mino de 30 dias acudan ante este Juzgado á usar de su derecho en las diligencias del particular; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 11 de Diciembre de 1879.—Domingo Vazquez y Ron.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. —P

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia de este Juzgado, en incidente de pobreza de D. Ambrosio Lastra, como marido de Doña Dorotea Sanz, se emplaza á los que se crean herederos de D. Francisco de Berja Sanz para que en el término de 12 dias comparezcan en este Juzgado á contestar la pretension de pobreza.

Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. —P

Madrid.—Palacio.

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se emplaza á los herederos de Doña Agustina Montoya y Galvez, Marquesa viuda de La Corona, para que dentro del término de seis dias improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía actuaria, sitios en el piso principal del convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, para contestar demanda de pobreza que ha promovido para litigar con dichos herederos D. Pedro Arranz y Cirbian, á cuya presentacion les será entregada copia de dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—V. B.—Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. —P

Santiago.

D. Bernardo Pereira y Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que formada la pieza separada del concurso necesario pendiente contra la fincabilidad del finado D. Domingo Rodriguez Yañez, acordó convocar á sus acreedores á junta general para el exámen de los créditos; y habiendo designado para celebrarla el dia 19 de Enero del año entrante, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, cita á medio de este edicto á cuantos se crean con derecho á asistir á dicha junta lo realicen puntualmente, previa presentacion del título que justifique su crédito, á no tenerlo ya producido, si desean evitar la calificación de morosos.

Santiago 11 de Diciembre de 1879.—Bernardo Pereira.—El actuario, José Peon. —P

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Escobar, que habitó en la calle del Coso, núm. 6, en esta capital, marchándose á Madrid hará como unos dos meses; y á Luisa Calvo, sin que consten más datos, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala-audiencia de este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en causa sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 13 de Diciembre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 12 á 14 1/2 pesetas la arroba, y á 1/5 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0 66 la libra, y á 1/32 el kilogramo
Despojos de cerdo, de 14 á 14 50 pesetas la arroba, de 0 50 á 0 25 la libra, y de 1 08 á 1 26 el kilogramo.
Yema de huevo, de 15 50 á 19 pesetas la arroba; de 0 84 á 0 87 la libra, y de 1 33 á 1 29 el kilogramo.
Idem fresco, de 17 25 á 17 75 pesetas la arroba; á 0 83 la libra, y á 1 80 el kilogramo.
Idem en canal, de 17 25 á 17 75 pesetas la arroba.
Lomo, de 1 12 á 1 37 pesetas la libra, y de 2 48 á 2 98 el kilogramo.
Jamón, de 22 50 á 33 50 pesetas la arroba, de 1 24 á 1 75 la libra, y de 2 87 á 3 20 el kilogramo.
Pata de dos libras, de 0 41 á 0 54 pesetas, y de 0 47 á 0 62 el kilogramo.
Garbanzos, de 7 á 17 50 pesetas la arroba; de 0 29 á 0 71 la libra, y de 0 55 á 1 54 el kilogramo.
Judías, de 6 á 8 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 27 la libra, y de 0 54 á 0 80 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0 20 á 0 27 la libra, y de 0 45 á 0 80 el kilogramo.
Lentijas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0 22 á 0 23 la libra, y de 0 54 á 0 82 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1 50 á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo.
Idem mineral, de 1 42 á 1 42 pesetas la arroba, y á 0 41 el kilogramo.
Coke, de 0 81 á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 49 el kilogramo.
Habon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0 50 á 0 80 la libra, y de 1 08 á 1 32 el kilogramo.
Patatas, de 1 62 á 2 pesetas la arroba, y de 0 44 á 0 46 la libra.
Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0 53 á 0 60 la libra, y de 1 20 á 1 40 el decalitro.
Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 27 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decalitro.
Petróleo, de 7 60 á 8 20 pesetas el decalitro.
Trigo, de 16 10 á 18 20 pesetas la fanega, y de 2 34 á 2 29 el hectolitro.
Cebada, de 7 20 á 8 20 pesetas la fanega, y de 1 08 á 1 14 el hectolitro.
Nota. Asser degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 411.—Terneras, 20.—Cerdos, 99.—Total, 701.
Su peso en libras.... 80,314.—Idem en kilogramos.... 45,985.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cents. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, etc., with their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Enero de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 1.º de Enero de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERNOMETRO (seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 8 3
Idem mínima de id... -3 6
Diferencia... 11 9
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 15 0
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 30 0
Diferencia... 15 0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 1.º de Enero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA.

San Isidoro, Obispo y mártir; San Macario, Abad, y San Marcelino, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Il Tromatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Sainete.—El nudo gordiano.—Fin de fiesta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La Marsellesa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los tropas de cristianar.—Que ustedes lo pasen bien.—El maestro de calor.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Si yo tuviera dinero!—Los chichones.

SALON-ESLAVA.—A las ocho y media.—La misa del gallo.—Robo y envenenamiento.—Mesa revuelta.—A primera sangre.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El nacimiento del Mesías.—La degollacion de los Inocentes.